

## **RIV - Visa de Residencia por la Adquisición de Inmueble**

1. **FORMULARIO DE SOLICITUD** (Completo y firmado en español o inglés.)
2. **FOTO BIOMÉTRICA** Una foto biométrica con fondo blanco (3 x 4 cm).
3. **PASAPORTE VÁLIDO O DOCUMENTO DE VIAJE** Debe presentarse el pasaporte original y una copia de la página con los datos del pasaporte. El pasaporte debe ser válido por al menos un año y tener al menos dos páginas en blanco. No se aceptarán pasaportes emitidos hace más de 10 años.
4. **ESCRITURAS DE PROPIEDAD DE INMUEBLE VALORADO EN 500,000 EUR O MÁS** Escrituras de propiedad que demuestren la titularidad y responsabilidad (Certificado de dominio y cargas del Registro de la Propiedad). Este documento debe haber sido emitido dentro de los 90 días anteriores a la solicitud de visa de residencia. Durante la solicitud de visa, si la adquisición de la propiedad es visible en el sistema del Registro de la Propiedad durante el proceso de inscripción, será suficiente presentar el documento que confirme el pago de los impuestos necesarios junto con los documentos de compra.
5. **RECURSOS ECONÓMICOS** Un documento que demuestre que el solicitante de la visa y sus dependientes tienen ingresos suficientes y adecuados o tendrán un ingreso regular.
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** Original y una copia del certificado de antecedentes penales para todos los solicitantes de visa de edad elegible (tras la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya). Los antecedentes penales deben obtenerse de cada país donde se haya residido a largo plazo en los últimos cinco años, con traducción al español y Apostilla de La Haya. El certificado de antecedentes penales no debe tener más de 3 meses de antigüedad.
7. **SEGURO MÉDICO** Debe ser de una institución autorizada para operar en España o que tenga autorización para operar. La póliza

de seguro y el recibo de pago deben cubrir todo el período en el que el solicitante estará en España (para estancias superiores a 1 año, el seguro debe ser válido por no más de 1 año) y debe ser emitido por una empresa española. Debe tener una cobertura de al menos 30,000 EUR.

8. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA** (TRADUCIDO AL INGLÉS O ESPAÑOL)
9. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA POBLACIÓN** (TRADUCIDO AL INGLÉS O ESPAÑOL)
10. **COPIA DEL PASAPORTE Y DNI** Todas las páginas procesadas del pasaporte válido y una copia del DNI.

## **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA**

Además de los documentos mencionados anteriormente:

- **PARA LOS NIÑOS: CERTIFICADO DE NACIMIENTO:** Para los niños, un certificado de nacimiento (tras la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya) o FORMULARIO A (no se requiere traducción, solo la apostilla). Los documentos originales no deben tener más de 3 meses.
- **PARA LOS CÓNYUGES: CERTIFICADO DE MATRIMONIO:** Si los cónyuges están solicitando juntos, un certificado de matrimonio (tras la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya) o FORMULARIO B (no se requiere traducción, solo la apostilla). Los documentos originales no deben tener más de 3 meses.
- **PARA LOS PADRES: CERTIFICADO DE NACIMIENTO:** Para demostrar los vínculos familiares, un certificado de nacimiento (tras la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya) o FORMULARIO A (no se requiere traducción, solo la apostilla).

Los documentos originales no deben tener más de 3 meses. Un documento que demuestre que la persona a la que se le va a unir ha dependido económicamente de la persona que solicita la visa durante el último año.

## **Proceso de Visa**

- **Solicitante:** El solicitante debe presentarse en persona para la solicitud de visa y la presentación del pasaporte.
- **Periodo de Solicitud de Visa:** Se recomienda solicitar al menos 35 días antes de las fechas de inicio planificadas.
- **Documentos Faltantes y Entrevista:** La embajada puede solicitar documentos adicionales o cambios en los documentos existentes. Si se considera necesario, se puede solicitar una entrevista con el solicitante.
- **Proceso de Decisión de Visa:** La embajada tomará una decisión, ya sea positiva o negativa, en un máximo de 1 mes a partir de la fecha de la solicitud. Este período puede extenderse debido a documentos faltantes o la necesidad de una entrevista.
- **Cancelación de Visa:** Incluso si la visa es concedida, puede ser cancelada a solicitud del solicitante. El solicitante puede solicitar la cancelación en persona en la embajada dentro del plazo de 1 mes después de ser notificado de la decisión de la visa.
- **Negativa de Visa:** En caso de negativa de visa por parte de la embajada, se proporcionarán por escrito las razones de la negativa.
- **Procedimientos de Apelación:** El solicitante tiene derecho a apelar por escrito dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la recepción del aviso de negativa de visa. Si la apelación debe hacerse en España, puede hacerse en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los 2 meses.